



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE ARQUITECTO TÉCNICO (GRUPO A-SUBGRUPOA2)

2ª PRUEBA: 11 de mayo de 2018

SUPUESTO PRÁCTICO: Relacionado con las tareas cuya realización corresponda con los temas 8 a 16 del temario (Anexo-1), con una puntuación máxima de 10 puntos, con carácter eliminatorio. Para superar esta prueba será necesario que el aspirante obtenga una puntuación mínima de 5 puntos.

La calificación se obtendrá a través de la media aritmética de la calificación otorgada por cada miembro del Tribunal Calificador

PUNTUACIÓN MÁXIMA: 10 PUNTOS



SUPUESTO PRÁCTICO

APARTADO 1 (3 PUNTOS)

1. DATOS:

1. Vivienda unifamiliar en Ciudad Real, construida en 1930, compuesta de planta baja y primera, avanzada 80 cms. sobre la alineación oficial establecida por el plano de alineaciones del PGOU.
2. Clasificación del suelo: URBANO
3. Calificación: MANZANA CERRADA GRADO 2
4. Número de plantas permitidas BAJA + 3

2. CUESTIONES A RESOLVER:

1. **Según el PGOU de Ciudad Real, ¿en qué situación se encuentra la edificación?**

El edificio está en situación fuera de ordenación

Artículo 3.8.1.d Normas Urbanísticas Ciudad Real

Calificación: 1 punto

2. **Atendiendo a la situación del edificio, ¿qué obras estarían permitidas en el mismo?**

1. La calificación como fuera de ordenación solo permite realizar las siguientes obras:

- a) Las de conservación y mantenimiento, y las exteriores de reforma menor y ornato público que serán admisibles en todos los casos.
- b) Las que vayan directamente dirigidas a eliminar las causas determinantes de la situación de fuera de ordenación.
- c) Las obras menores, las parciales de consolidación o reparación, las de acondicionamiento y todas aquellas necesarias para el cumplimiento de otras normativas.

(Art 6.3.2.7 Normas urbanísticas de Ciudad Real)

Calificación: 1 punto

3. **En caso de que pretendan ampliar las dos plantas más que permite el PGOU sobre las ya existentes, ¿qué actuación relacionada con la situación del edificio deberá tenerse en cuenta para que las obras puedan autorizarse?**

Eliminar la causa determinante de la situación fuera de ordenación, en este caso, retranquear el edificio los 80 cm para ajustarlo a la alineación oficial

Calificación: 1 punto



SUPUESTO PRÁCTICO

APARTADO 2 (3 PUNTOS)

1. DATOS:

1. Parcela en Ciudad Real, con una superficie de 6.000 m².
2. Clasificación del suelo según PGOU: SUELO NO URBANIZABLE NO PROTEGIDO COMÚN.
3. No existen construcciones sobre la parcela.

2. CUESTIONES A RESOLVER:

1. **Si se solicita licencia para la construcción de una caseta de aperos en dicha parcela. ¿Qué características debe cumplir la construcción para su autorización?**

Caseta de aperos de labranza

Se admite una por parcela, debiendo tener las siguientes características:

a) Tamaño máximo:

a') Cuando la parcela tenga una superficie superior a 2500 m²: una caseta de un máximo de 16 m².

b') Cuando la parcela sea inferior a 2.500 m²: 6 m².

b) Altura máxima: 3 m.

c) Se admite un número máximo de tres huecos de ventana.

d) No se admiten vertidos de aparatos sanitarios de ningún tipo.

f) Retranqueo a linderos: un mínimo de 5 m.

(Art 6.3.2.7 Normas urbanísticas de Ciudad Real)

Calificación: 1 punto

2. **¿Se puede construir sobre la parcela una vivienda unifamiliar de 130 m²? Justifica la respuesta.**

No, solo se podría construir vivienda unifamiliar vinculada a explotación agrícola o ganadera y no puede superar los 125 m²

(Art 6.3.2.5 Normas urbanísticas de Ciudad Real)

Calificación: 1 punto

3. **¿Podría segregarse la parcela para obtener dos parcelas de 4.000 m² y 2.000 m² respectivamente? Justifica la respuesta**

No, porque las parcelas resultantes de la segregación no cumplen la superficie mínima.

(Artículo 6.1.3.2 Normas Urbanísticas de Ciudad Real)

Calificación: 1 punto



SUPUESTO PRÁCTICO

APARTADO 3 (4 PUNTOS)

1. DATOS:

1. Edificio público con planta sótano, baja y primera.
2. Clasificación del suelo: URBANO
3. Calificación: DOTACIONAL PÚBLICO

2. CUESTIONES A RESOLVER:

1. ¿Puede destinarse la totalidad del edificio al uso aparcamiento?

No, solo pueden destinarse a uso aparcamiento la planta sótano y baja.

(Artículo 2.2.2.4.II Normas Urbanísticas Ciudad Real)

Calificación: 1 punto

2. Si finalmente se destina sólo la planta sótano a uso aparcamiento, y cuenta con una superficie de 2.100 m² útiles, indica:

• **Número y ancho mínimo de accesos.**

Los garajes cuya superficie superen dos mil (2.000) metros cuadrados, deberán disponer entrada y salida de vehículos independiente, cada una de 3,30 metros de ancho

(Artículo 9.8.20.5 Normas Urbanísticas de Ciudad Real)

• **Pendiente máxima de la rampa de acceso (rampa recta).**

Las rampas rectas no superarán la pendiente del dieciséis por ciento (16 %)

(Artículo 9.8.20.4 Normas Urbanísticas de Ciudad Real)

• **¿Qué dimensión tendrá la banda lateral de uso peatonal en la rampa de acceso?**

80 centímetros

(Artículo 9.8.20.2 Normas Urbanísticas de Ciudad Real)

• **Ancho libre mínimo de la calle interior de acceso a las plazas de aparcamiento suponiendo que las plazas se disponen en batería.**

450 centímetros

(Artículo 9.8.20.4 Normas Urbanísticas de Ciudad Real)

Calificación: 1 punto



3. Dotación mínima de plazas de aparcamiento accesibles.

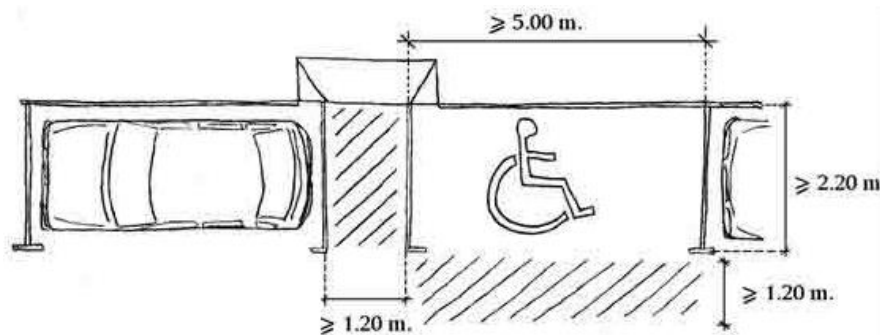
En uso Comercial, Pública Concurrencia o Aparcamiento de uso público, una plaza accesible por cada 33 plazas de aparcamiento o fracción.

Sección SUA 9. Accesibilidad. 1.2 Dotación de elementos accesibles.
1.2.3 Plazas de aparcamiento accesibles.

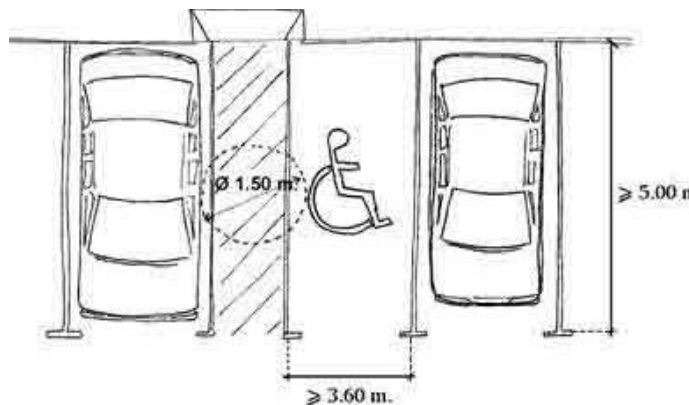
Calificación: 1 punto

4. Dibuja en un croquis acotado una plaza de aparcamiento accesible en cordón y una plaza de aparcamiento en batería.

Plaza en cordón



Plaza en batería



Calificación: 1 punto